



ORDENANZA N°65/2023 C.D.T.

(Ref. Aprobación construcción de Cordón Cuneta y Pavimento Sobre calle Bolívar)

VISTO:

La vigencia de lo preceptuado en la Constitución Nacional Provincial, leyes provinciales, Ley Orgánica de los Municipios

CONSIDERANDO:

Que viene a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara documentación referente a la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTO SOBRE CALLE BOLIVAR ENTRE CALLES LAVALLE Y PASAJE PANTOJA", arterias ubicadas en pleno centro del ejido municipal de Tilcara

Que, son innumerables los pedidos de comerciantes, frentistas y turistas sobre la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos

Que, dichas arterias comprenden al mismísimo y emblemático Mercado Municipal, lo que lo dotara de mayores comodidades y espacios para cargas y descargas acorde a ciudades turísticas de primer nivel

Que, a pesar de arduas gestiones realizadas por autoridades municipales muchas de ellas no fueron acompañadas por el ejecutivo provincial, generando en nuestra comunidad la imposibilidad de poder contar con un casco céntrico moderno, accesible y ágil.

Que, después de un tiempo prolongado de espera, pudimos contar con el acompañamiento y aprobación para la ejecución de la obra mencionada, dando inicio la misma en el mes de Octubre

Que, es notable el avance de la obra pública siendo el tiempo estimado de entrega por parte de la empresa contratada a mediados del mes de Noviembre.

Que, nuestra comunidad se encuentra entre los primeros lugares de visita por parte de turistas focales, nacionales y del resto del mundo Que, estando en periodo de Sesiones Ordinarias el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara, motiva la remisión de la documentación necesaria para su estudio, análisis y posterior aprobación del presente dispositivo legal de acuerdo entre la Municipalidad de Tilcara y las autoridades de la Empresa GECO SRL



Que se agrega como Anexo adjunto documentación técnica y contrato de obra con la empresa GECO SRL

Que, asimismo se agrega croquis de ubicación de la obra pública ejecutada Que, la Ley Orgánica de los Municipios N 4466/89 establece como facultad atributiva del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara el dictado de actos administrativos de esta naturaleza jurídica.

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°65/2023

ARTICULO 1: apruébese la ejecución de la obra pública denominada construcción de cordón cuneta y pavimento sobre calle bolívar entre calle Lavalle y pasaje Pantoja ubicado en el casco céntrico del ejido municipal de Tilcara

ARTICULO 2°: apruébese como anexo integrante del presente instrumento normativo el contrato de obra, la memoria descriptiva del proyecto. la documentación técnica y complementaria de la contratación.

ARTICULO 3°: elévese copia certificada del presente instrumento normativo a las autoridades del ministerio de infraestructura y servicios públicos de la provincia, a fines de autorizar la firma del contrato de obra.

ARTÍCULO 4°: comuníquese y publíquese, cumplido devuélvanse las actuaciones al departamento ejecutivo de Tilcara

ARTÍCULO 5°: protocolícese y otorgue demás efectos.

Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de noviembre del 2023